

ORDENANZA REGULADORA DE LAS BASES DE LAS AYUDAS PARA NACIMIENTO O ADOPCIÓN DE HIJOS

DISPOSICIONES GENERALES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con el objetivo último de fomentar la natalidad y con el inmediato de dar una ayuda a las familias de Villalobón, en la medida de los recursos de los que dispone este Ayuntamiento se pretende ayudar a las familias que tengan hijos/as por nacimiento o adopción mediante la puesta en marcha de la presente ordenanza.

Art. 1. - FUNDAMENTO Y OBJETO:

La presente Ordenanza se tiene su fundamento en las competencias que el art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local otorga a este Ayuntamiento. Todo ello con el fin de satisfacer las necesidades y aspiraciones de los vecinos de este Municipio. A su vez se interviene de conformidad con el art. 28 en relación con la disposición transitoria segunda de la citada norma, disposiciones que permiten al Ayuntamiento realizar actividades complementarias de las propias de otras Administraciones, entre las que se encuentra la promoción a la natalidad o adopción.

Serán objeto de subvención los nacimientos o adopciones acaecidos desde el 1 de enero de 2008.

Art. 2. - NATURALEZA DE LA AYUDA. CUANTIA DE LA AYUDA Y COMPATIBILIDAD:

Las subvenciones que se otorguen conforme a la presente ordenanza tienen la naturaleza de subvención directa conforme a lo establecido en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A las personas que cumplan los requisitos de estas bases, se les concederá una ayuda de doscientos cincuenta euros (250 €).

Art. 3. . BENEFICIARIOS:

Pueden solicitar la subvención las siguientes personas:

- Los progenitores o adoptantes del hijo, titulares del Libro de Familia.
- En los supuestos de nulidad, separación o divorcio de los progenitores, será beneficiario el progenitor que tenga la custodia del hijo/a.
- Los extranjeros que cumplan los requisitos de las presentes bases podrán ser beneficiarios siempre que cumplan las condiciones de la Ley orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España.

Art. 4. - REQUISITOS:

Los requisitos para poder optar a la convocatoria son los siguientes:

- Ser español/a o extranjero/a con residencia legal en España.
 - Estar empadronados los beneficiarios y el hijo/a en el municipio de Villalobón un año antes desde el nacimiento o adopción.
 - El niño/a adoptado/a será menor de edad.
- Estar al corriente en las obligaciones tributarias con Hacienda, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Villalobón.

Art. 5. - IMPUTACIÓN DEL GASTO:

La imputación del gasto se realizará con cargo a una partida específica que se creará en el Presupuesto General de este Excmo. Ayuntamiento para cada ejercicio presupuestario.

Art. 6. - OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS:

1º La presentación de la solicitud supone la aceptación incondicional de las bases.

2º Los beneficiarios están obligados a comunicar al Ayuntamiento cualquier circunstancia que modifique los requisitos para obtener la subvención.

3º Reintegrar la subvención concedida cuando se incumplan los requisitos para su concesión establecidos en las presentes bases.

Art. 7. - REINTEGRO:

El incumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases conlleva el reintegro de la subvención.

El régimen jurídico del reintegro de subvenciones será el establecido en el título 11 de la Ley General de Subvenciones.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

INICIACIÓN:

Art. 8. - SOLICITUDES. MODELOS Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

Las solicitudes, dirigidas al Ilmo. Alcalde-Presidente, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o por los procedimientos previstos en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Art. 9. - DOCUMENTACIÓN QUE HABRÁN DE APORTAR LOS SOLICITANTES:

Junto con la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI/ Tarjeta de Residencia.
- Fotocopia del Libro de Familia o Documento acreditativo del nacimiento/adopción.
- Volante de empadronamiento en el que se acrediten los requisitos establecidos en las presentes bases, será aportado de oficio por el Ayuntamiento.
- Datos bancarios del beneficiario.
- Certificado de convivencia del niño adoptado que será aportado de oficio por el Ayuntamiento.
- Convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio, en su caso.

Art.10.. PLAZOS PARA SOLICITAR LA AYUDA

Dentro del mes siguiente a la fecha de nacimiento o del inicio de la convivencia en caso de adopción.

INSTRUCCIÓN:

Art.11. - EXAMEN DE LAS SOLICITUDES:

Una vez subsanadas las deficiencias, que en su caso adolezcan las solicitudes, se procederá a comprobar los requisitos determinados en las presentes bases, y se remitirá el expediente al órgano competente para su resolución.

RESOLUCIÓN:

Art.12. - ADJUDICACIÓN DE LA AYUDA:

Corresponde al Sr. Alcalde-Presidente. La resolución pondrá fin a la vía administrativa.

Legislación aplicable - En lo no previsto en la presente ordenanza se estará a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Real Decreto 887/2006, de por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor con carácter retroactivo a partir del día 1 de enero de 2.012. Tendrá vigencia indefinida, hasta su derogación o modificación expresa.

Villalobón, 13 de Mayo de 2013

El Alcalde

Fdo. Gonzalo Mota Alario.